

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES, que celebran: -----

--I.- Por una primera parte **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representada por conducto de su Apoderado, el señor **ENRIQUE MÉNDEZ GARCÍA**. -----

--II.- Por una segunda parte el **MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, por conducto de su **Honorable Ayuntamiento Constitucional**, representado por los señores **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, ARELI BAUTISTA PÉREZ, LUIS CONRAD MONCADA ALEJO Y PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de **Presidente, Síndico Único, Secretario y Tesorero Municipal**, respectivamente. -----

--Para lo cual otorgan las siguientes definiciones, antecedentes, declaraciones y cláusulas: --

----- **DEFINICIONES:** -----

--Las partes convienen que, para los propósitos del presente contrato las palabras o frases que a continuación se indican, tendrán el significado que se señala, siempre y cuando éstas se encuentren en letra negrita: -----

----“**Acreditado**”, es el “**Municipio**” representado por su “**Ayuntamiento**”. -----

----“**Acreditante**” y/o “**Bansi**”, es la institución de crédito denominada **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, representada por su Apoderado, el señor **ENRIQUE MÉNDEZ GARCÍA**, como parte acreditante. -----

---- “**Acta de Cabildo**”, se refiere al acta de cabildo descrita en los antecedentes del presente contrato. -----

----“**Ayuntamiento**”, se refiere al Honorable Ayuntamiento Constitucional del “**Municipio**”, representado en este acto por los señores **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, ARELI BAUTISTA PÉREZ, LUIS CONRAD MONCADA ALEJO Y PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, en sus caracteres de **Presidente, Síndico Único, Secretario y Tesorero Municipal**, respectivamente. -----

----“**Calificación del Grado de Riesgo**”, es la obligación que asume el “**Acreditado**” de obtener, a su costa, dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del Municipio (quirografaria), por parte de cuando menos dos de las “**Calificadoras**”, las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado de riesgo **B-2** especificado en la “**Tabla de Equivalencias**”, para el caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el “**Acreditado**” se obliga a obtener, a su costa, **una calificación** del grado de riesgo de la Estructura del presente “**Crédito Bansi 2**” (Estructurado) la cual deberá ser por lo menos igual a la equivalencia del grado de riesgo **B2** especificado en la “**Tabla de Equivalencias**”. Para ambos casos las calificaciones obtenidas serán valoradas de acuerdo con la normatividad de la “**CNBV**”, misma que se resume en la “**Tabla de Equivalencias**”. Obligándose el “**Acreditado**” a entregar a “**Bansi**” dichas calificaciones en un plazo no mayor a 6 (seis) meses contados a partir de la disposición del “**Crédito Bansi 2**”. -----

---- Cabe señalar que, la expresada calificación, es parte integrante para el cálculo de la tasa de interés ordinario del presente crédito. -----

----“**Calificación Periódica**”, es la obligación que asume el “**Acreditado**” de mantener permanentemente vigente, dos calificaciones del grado de riesgo de la Deuda Soberana del Municipio (quirografaria), por parte de cuando menos dos de las “**Calificadoras**”, las cuales deberán ser al menos igual a la equivalencia del grado de riesgo **B-2** especificado en la “**Tabla de Equivalencias**”, para el caso que las expresadas calificaciones sean inferiores, el



Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

"Acreditado" se obliga a de obtener, a su costa, una calificación del grado de riesgo de la Estructura del presente crédito (Estructurado) la cual deberá ser por lo menos igual a la equivalencia del grado de riesgo **B-2** especificado en la **"Tabla de Equivalencias"**. Para ambos, casos las calificaciones obtenidas serán valoradas de acuerdo con la normatividad de la **"CNBV"**, misma que se resume en la **"Tabla de Equivalencias"**. -----

----**"Calificadora"** o **"Calificadoras"**, son aquellas compañías especializadas que en virtud de autorización emitida por la **"CNBV"**, otorgan ponderaciones a determinados productos financieros siguiendo diversas metodologías. -----

----**"CNBV"**, significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

---- **"Código Financiero del Estado"**, se refiere al Código Financiero para el **"Estado"**. -----

----**"Crédito Bansi 2"**, es el presente Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria sobre Participaciones Federales que aquí se formaliza, cuyo destino es precisamente el refinanciamiento del **"Crédito Interacciones 2"** descrito en el apartado de Antecedentes del presente contrato. Las partes convienen en que, esta definición también comprenderá a los futuros adendum, adendas y/o convenios modificatorios que en su caso llegaren a firmarse, con respecto al mismo. -----

----**"Crédito Interacciones 2"**, se refiere al contrato de crédito, que se refinancia con el presente **"Crédito Bansi 2"**, mismo que se describe en el apartado de Antecedentes de este contrato. -----

----**"Cuenta Bancaria del Fideicomiso Bansi"**, es la cuenta bancaria aperturada con motivo de la constitución de **"Fideicomiso Bansi"**, el cual se identifica con el **"Número de Fideicomiso Bansi"**, a la que le corresponde la cuenta bancaria número **00099076461** (cero, cero, cero, nueve, nueve, cero, siete, seis, cuatro, seis, uno) y con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) número **060320000990764613** (cero, seis, cero, tres, dos, cero, cero, cero, nueve, nueve, cero, siete, seis, cuatro, seis, uno, tres). -----

----**"Cuenta Bancaria del Municipio"**, es la cuenta bancaria aperturada por el **"Acreditado"**, en Bansi, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, la que se identifica con el número **00098818170** (cero, cero, cero, nueve, ocho, ocho, uno, ocho, uno, siete, cero), a la que, le corresponde la Clave Bancaria Estandarizada número **060320000988181703** (cero, seis, cero, tres, dos, cero, cero, cero, nueve, ocho, ocho, uno, ocho, uno, siete, cero, tres), o bien cualquier otra(s) cuenta(s) que tenga aperturada(s) el **"Acreditado"**, en Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple. -----

----**"Domicilio Bansi"**, es Avenida López Mateos número 391 (trescientos noventa y uno), Piso 12 (doce), Colonia Circunvalación Guevara, Código postal 44680, Municipio de Guadalajara, Jalisco. -----

----**"Domicilio del Municipio"**, Palacio Municipal, ubicado en Avenida Benito Juárez número 20 (veinte), Centro, Código Postal 92800 (noventa y dos mil ochocientos), Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

----**"Día hábil"**, significa cualquier día en el que, las instituciones de crédito se encuentren abiertas al público en general, sin considerar los sábados y domingos o los días en los que las instituciones de crédito se encuentren cerrados o bien, no presten servicios al público en general. -----

----**"Estado"**, se refiere al Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

----**"Fecha Limite de Disposición"**, es el día limite en la cual el **"Acreditado"** podrá disponer de los recursos que al amparo del presente contrato, para destinarlos a refinanciar el **"Crédito Interacciones"**, siendo precisamente el día **18 (dieciocho) de junio de 2020 (dos mil dos mil veinte)**. **"Fechas de Pago de intereses"**, es la obligación a cargo del **"Acreditado"** de efectuar el pago de intereses ordinarios, intereses moratorios y demás accesorios, estableciéndose para efectos del presente contrato, los días **ultimo de cada mes**, siendo el primer pago en la **"Fecha de Pago de la Primera Amortización"**, y el último precisamente en la **"Fecha de Vencimiento del Crédito"**, en el caso que alguno(s) día(s) fuese(n) inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el **"Acreditado"** se obliga a efectuar el pago correspondiente el día hábil inmediato siguiente. -----

----**"Fechas de Pago de las Amortizaciones"**, se refiere a la obligación a cargo del **"Acreditado"** de efectuar el pago de cada una de las amortizaciones mensuales del **"Total de las Amortizaciones"**, la(s) que deberá efectuar precisamente los días **ultimo de cada mes**, de conformidad con la tabla de amortizaciones que se establezca en, él o los pagarés con los que se disponga del presente contrato de crédito. -----

----Siendo el primer pago precisamente en la **"Fecha de Pago de la Primera Amortización"**, y el último precisamente en la **"Fecha de Vencimiento del Crédito"**, en el caso que alguno(s) día(s) de pago fuese(n) un día inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el **"Acreditado"**, se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.-----

----**"Fecha de Pago de la Primera Amortización"**, se refiere a la obligación a cargo del **"Acreditado"** de efectuar el primer pago del **"Total de las Amortizaciones"** precisamente el día **ultimo del mes en que se efectúe la disposición** de los recursos del presente **"Crédito Bansi 2"**, en el caso que dicha fecha fuese un día inhábil bancario o no existiese para el mes calendario correspondiente, el **"Acreditado"** se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato siguiente. -----

----**"Fecha de Vencimiento del crédito"**, se refiere a la obligación a cargo del **"Acreditado"** de efectuar el último pago del **"Total de las Amortizaciones"**, precisamente el día **21 (veintiuno) de mayo de 2028 (dos mil veintiocho)**, que es la fecha de vencimiento del presente **"Crédito Bansi 2"** en el caso de que, la **fecha de Vencimiento del crédito** aquí señalada, fuese un día inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el **"Acreditado"** se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato siguiente. -----

---- **"Fideicomitente"**, para efectos del **"Fideicomiso Bansi"**, es el **"Municipio"** representado por **"Ayuntamiento"**.-----

----**"Fideicomisario en Primer Lugar"**, es **"Bansi"**.-----

----**"Fideicomisario en Segundo Lugar"**, es el **"Municipio"** representado por **"Ayuntamiento"**.

----**"Fideicomiso Bansi"**, se refiere al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago que se hace mención en el presente contrato, celebrado con esta misma fecha, entre el **"Municipio"** como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar; y **"Bansi"** como Fideicomisario en Primer Lugar y el propio **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario**, como Fiduciario, mismo que se



identifica con el **"Número de Fideicomiso Bansi"**, conviniéndose que esta definición también comprenderá los futuros adendum, adendas y/o convenios modificatorios que en su caso se celebren respecto del mismo.-----

----**"Fiduciario"**, Bansi Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, por virtud de la celebración del **"Fideicomiso Bansi"**.-----

----**"Fideicomiso Interacciones"**, se refiere al Contrato de Fideicomiso que se describe en el Antecedente tercero del apartado de Antecedentes del presente contrato.-----

----**"Fondo General de Participaciones"**, se refiere para efectos del presente crédito, al **2.9266% (dos, punto, nueve, dos, seis, seis, por ciento)** del **Fondo General de Participaciones**, regulado por el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que, de manera mensual o con cualquier otra periodicidad, que en términos de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal le corresponden al **"Municipio"**, así como cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuesto y/o derechos y/o ingresos ya sea ordinario y/o extraordinario provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente por cualquier causa.-- ----

----**"Fondo de Fomento Municipal"**, se refiere para efectos del presente crédito, al **2.9266% (dos, punto, nueve, dos, seis, seis, por ciento)** del **Fondo de Fomento Municipal**, regulado por el artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, mismo que, de manera mensual o con cualquier otra periodicidad, que en términos de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal le corresponden al **"Municipio"**, así como cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuesto y/o derechos y/o ingresos ya sea ordinario y/o extraordinario provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente por cualquier causa.-- ----

----**"Fondo de Reserva" y/o "Fondo Líquido"**, se refiere para efectos del **"Fideicomiso Bansi"** a la cantidad de **\$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que se constituirá con el fondo de garantía que actualmente tiene el **"Municipio"** constituido en el **"Fideicomiso Interacciones"**, el cual podrá ser utilizado para el servicio de la deuda y para el pago de cualquier obligación a cargo del **"Acreditado"** derivadas del **"Crédito Bansi 2"** y/o del **"Fideicomiso Bansi"**, quedando obligado el **"Acreditado"** a reponerlo de los remanentes inmediatos de las **"Participaciones de Garantía y/o Fuente Alternativa de Pago"**.-----

----**"Ingresos Locales"**, se refiere a aquellos ingresos percibidos por el **"Acreditado"** en términos de la fracción XXI del artículo 2 (dos) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales servirán como fuente de pago del presente **"Crédito Bansi 2"**, en la siguiente porción:-----

-----El porcentaje del **13.03339962964710%** (trece, punto, cero, tres, tres, tres, nueve, nueve, seis, dos, nueve, seis, cuatro, siete, uno, cero, por ciento) que corresponda tanto de los impuestos, de las contribuciones de mejoras, de los derechos, de los productos, así como de los aprovechamientos incluyendo el mismo porcentaje respecto de los ingresos por la venta de bienes y servicios, que en su caso se generen o llegaren a generarse, con respecto al 100% (cien por ciento) de los **"Ingresos Locales"** del **"Acreditado"**.-----

----**"Instrucción Irrevocable"**, es la obligación a cargo del **"Acreditado"** de suscribir mandato irrevocable a través del cual instruya, a la **"Secretaría de Hacienda del Estado"** de enterar las **"Participaciones de Garantía y/o Fuente Alternativa de Pago"** a la **"Cuenta Bancaria del Fideicomiso Bansi"**, cuya vigencia será hasta en tanto el presente **"Crédito Bansi 2"** y/o

"Obligaciones Garantizadas" registre(n) un saldo insoluto.-----

----**"Instrucción Irrevocable al Fideicomiso Interacciones"**, es el documento que, conjuntamente con la firma del presente **"Crédito Bansi 2"**, deberá firmar el **"Acreditado"** y entregar a **"Bansi"**, a más tardar previo a la disposición del presente crédito, para que una vez que sea liquidado el **"Crédito Interacciones 2"** objeto del presente refinanciamiento, el Fiduciario de dicho Fideicomiso, revierta a favor del **"Municipio"** el patrimonio del expresado **"Fideicomiso Interacciones"** y el mismo sea extinguido en consecuencia. -----

----**"Interacciones"**, se refiere a Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, o, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en su carácter de fusionante, o bien que acredite ser el causahabiente del primero. -----

----**"Ley Orgánica del Municipio"**, se refiere a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

----**"Ley de Disciplina Financiera"**, se refiere a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. -----

----**"Mecanismo de Pago"**, tendrá el significado que se le atribuye la fracción XV del artículo 2 de la **"Ley de Disciplina Financiera"**.-----

----**"Municipio"**, es el Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

----**"Número de Fideicomiso Bansi"**, se refiere al número interno con el cual se identifica el **"Fideicomiso Bansi"** el cual es **2913-8 (dos, nueve, uno, tres, guion, ocho)**. -----

----**"Obligaciones Garantizadas"**, son todas aquellas obligaciones a cargo del **"Acreditado"** y en favor de BANSI, derivadas del **"Fideicomiso Bansi"** y de los **"Créditos Bansi para Refinanciamiento"**, especialmente: el pago de capital, intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, gastos, honorarios, condiciones de hacer y de no hacer, así como cualesquiera otras obligaciones derivadas de los mismos, según dicho término se define en el **"Fideicomiso Bansi"**.-----

----**"Participaciones de Garantía y/o Fuente Alterna de Pago"**, de manera conjunta se refiere a los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que correspondan al **"Municipio"** derivados del **"Fondo General de Participaciones"** y al **"Fondo de Fomento Municipal"**.-----

----**"Plazo del Crédito Bansi"**, se refiere la obligación que asume el **"Acreditado"** de tener totalmente pagado el importe del presente crédito en el plazo de **3,078 (tres mil setenta y ocho)**, contados a partir de la firma del presente instrumento, es decir, **precisamente el día 21 (veintiuno) de mayo de 2028 (dos mil veintiocho)**, que es la fecha de vencimiento del presente **"Crédito Bansi 2"**.-----

----**"Registro Público de Deuda Estatal"**, es el Registro a cargo del H. Congreso del **"Estado"**, en el cual se inscribirán los documentos en que se hagan constar las operaciones de endeudamiento que efectúe el **"Estado"** y sus Municipios.-----

----**"Registro Público Único"**, se refiere al Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (**UCEF**) o el organismo que en su caso lo remplace o sustituya. -----

----**"Reglamento"**, es el Reglamento del Registro Único de Financiamientos y Obligaciones



de Entidades Federativas y Municipios.-----

----“**Secretaría de Finanzas del Estado**”, se refiere a la Secretaría de Finanzas y Planeación del “**Estado**”.-----

----“**Tabla de Equivalencias**” especificada en el punto II (segundo) de la cláusula cuarta del “**Crédito Bansi 2**”, misma que se encuentra ajustada a la normatividad de la “**CNBV**”.-----

----“**Tesorero Municipal**”, se refiere a la Contador Público **PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de Tesorero del H. Ayuntamiento Constitucional del “**Municipio**”.-----

----“**TIIE**”, es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce), del Banco de México, publicada en el diario oficial con fecha 02 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables.-----

----“**Total de las Amortizaciones**”, es la obligación que asume el “**Acreditado**” de efectuar el pago de la totalidad de las **amortizaciones** del presente crédito de manera **mensual sucesiva y consecutiva de capital**, por las cantidades que se señalarán en el(los) pagare(s) mediante el(los) cual(es) el “**Acreditado**” disponga de los recursos que al amparo del presente “**Crédito Bansi 2**”.-----

----**REGLAS DE INTERPRETACIÓN.-** En este contrato y en los anexos del mismo, salvo que el contexto requiera lo contrario:-----

-----**a)** Los encabezados de las Cláusulas y Secciones son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación de este Contrato; -----

-----**b)** Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato y además incluirá: **(i)** todos los anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato; **(ii)** todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato; y **(iii)** cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato;-----

-----**c)** Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo, sin limitar”;

-----**d)** Las referencias a cualquier Persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha Persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier Persona que suceda las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental);-----

-----**e)** En los términos que contengan la preposición “de”, podrán, según el contexto en que se utilicen, utilizarse igualmente las preposiciones “del” o “de cada”;-----

-----**f)** Las palabras “del presente”, “en el presente” y “bajo el presente” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato;-----

-----**g)** El singular incluye el plural y viceversa, incluso para las palabras o frases que han quedado definidas con anterioridad;-----

-----**h)** Las palabras o frases tendrán el significado que se atribuye, cuando se encuentren escritas en **letra negrita**, siendo irrelevante se encuentren escritas en minúsculas, MAYÚSCULAS, *Itálicas*, *VERSALES* o cualquier combinación de éstas, con o sin comillas, con una u otra o ambas comillas.-----

-----**i)** Las referencias a la Ley Aplicable, generalmente, significarán la Ley Aplicable en vigor

de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Ley Aplicable, según sea modificada reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Ley Aplicable que sustituya a la misma;-----

-----j) Los derechos de "Bansi" se adquieren y se regulan durante toda su existencia en los términos de la Ley Aplicable al momento de su nacimiento, sin que sea válido entenderlos restringidos, condicionados o modificados por normas que entren en vigor con posterioridad; y -----

----- **ANTECEDENTES:** -----

--Bajo protesta de decir verdad declara y hace constar el "Acreditado":-----

----**Primero.- DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN CELEBRAR CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO Y EL FIDEICOMISO DE INTERACCIONES:** El día 19 (diecinueve) de septiembre de 2012 (dos mil doce) se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Acuerdo por el cual se deja sin efecto los acuerdos emitidos por la LXII Legislatura de este H. CONGRESO DEL ESTADO EN SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE ENERO DE 2012 Y 9 DE MAYO DE 2012 EN DONDE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN A CELEBRAR CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO CON DIFERENTES INSTITUCIONES DE CRÉDITO; ASIMISMO SE AUTORIZA AL MUNICIPIO EN CUESTIÓN UNA LÍNEA DE CRÉDITO PARA LLEVAR A CABO INVERSIONES PÚBLICAS EN ESA LOCALIDAD, identificado con el folio 1020 (mil veinte), en el que se toman los siguientes acuerdos: **Primero.** Se deja sin efecto el acuerdo emitido por la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión del día 18 (dieciocho) del mes de enero de 2012 (veintidós), publicado en la *Gaceta Oficial* número 36 (treinta y seis) de fecha 1º (primero) de febrero del mismo año, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de financiamiento hasta por la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), con la Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, para realizar inversiones públicas productivas en particular para ejecutar el Programa de Saneamiento Integral de acuerdo al proyecto presentado.- **Segundo.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de financiamiento hasta por la cantidad de \$120'000,000.00 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), más comisiones y gastos financieros, con el Banco Interacciones Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones o cualquier institución de crédito de nacionalidad mexicana, para realizar inversiones públicas productivas, en particular para realizar el Programa de Saneamiento Integral, así como para la reestructuración de su deuda actual, en los términos del proyecto presentado ante esta soberanía.- **Tercero.** El plazo del contrato del crédito será como máximo por 180 (ciento ochenta) meses, incluyendo los periodos de disposición y amortización de crédito, quedando en garantía y fuente de pago las participaciones o aportaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al municipio que sean susceptibles de destinarse a dichos fines, mediante la constitución de un fideicomiso, en los términos de la normatividad de la materia, garantía que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública de este Honorable Congreso del Estado, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **Cuarto.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente de



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin.]



las participaciones federales presentes y futuras a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato del crédito.- **Quinto.** Se deja sin efecto el acuerdo emitido por la LXII Legislatura de este H. Congreso del Estado, en sesión del día 9 (nueve) del mes de mayo de 2012 (dos mil doce), publicado en la *Gaceta Oficial* número 156 (ciento cincuenta y seis) de fecha 11 (once) de mayo del mismo año, por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar contrato de financiamiento, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), con la Financiera Local, S.A. de C.V., SOFOM, ENR., para el pago de los servicios de la empresa MEXILED, S.A. de C.V., para realizar el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el Sistema de Alumbrado Público Municipal de acuerdo al proyecto presentado.- **Sexto.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar un contrato de crédito hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), más comisiones y gastos financieros inherentes a este tipo de financiamiento, con Banco Interacciones, Sociedad Anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero interacciones o cualquier institución de crédito de nacionalidad mexicana, que ofrezca las mejores condiciones crediticias, para contratar los servicios de la empresa MEXILED, Sociedad Anónima de Capital Variable, y realizar el proyecto de eficiencia energética en el Alumbrado Público Municipal, consistente en el suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el Sistema de Alumbrado Público Municipal, así como para la reestructuración de su deuda actual, de acuerdo al proyecto presentado ante esta soberanía.- **Séptimo.** El plazo del contrato del crédito será como máximo 180 (ciento ochenta) meses, incluyendo los periodos de disposición y amortización del crédito, quedando en garantía las disposiciones o aportaciones presentes y futuras, que en ingresos federales le correspondan al municipio que sean susceptibles de destinarse a dichos fines, mediante la constitución de un fideicomiso, en los términos de la normatividad de la materia, garantía que deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública de este Honorable Congreso del Estado, así como en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- **Octavo.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente de las participaciones federales presentes y futuras a que tiene derecho ese municipio, las amortizaciones de capital e intereses pactadas, con el fin de dar cumplimiento al contrato del crédito. Con base en este decreto fueron contratados entre otros el "**Crédito Interacciones 2**" objeto y destino del refinanciamiento con el presente "**Crédito Bansi 2**". -----

----**Segundo.- "Crédito Interacciones 2".-** Contrato de Apertura de Crédito Simple, suscrito el día 22 de mayo de 2013, hasta por la cantidad de \$28'673,476.00 (veintiocho millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo destino fue el refinanciamiento del saldo insoluto del crédito otorgado al "**Municipio**" por Financiera Local, S.A. de C.V. SOFOM, ENR, autorizado mediante el folio 480 publicado en el número 156, Tomo CLXXV de la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 11 de mayo de 2012, mismo que fue destinado a obra pública



productiva consistente en el pago a la empresa Mexiled, S.A. de C.V. para realizar el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público. Dicho Contrato se inscribió en el Registro de Deuda Pública del Estado el día 27 de mayo de 2013 bajo número de registro 632 y en el entonces Registro de Obligaciones y Empréstitos a cargo de Entidades Federativas y Municipios el día 6 de junio de 2013 bajo inscripción P30-0613065.

---**Tercero.- Fideicomiso Interacciones.-** Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía, suscrito el día 22 de mayo de 2013, en el que figuran el **"Municipio"** como fideicomitente, y como fiduciario Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, División Fiduciaria, identificado con el Número de contrato 9946 nueve, nueve, cuatro, seis, cuyo fin primordial es, entre otros garantizar las obligaciones del **"Municipio"** derivadas del **"Crédito Interacciones 2"**.

---**Cuarto.- ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN A CELEBRAR CONTRATOS DE REFINANCIAMIENTO, DE LOS CRÉDITOS CON BANCO INTERACCIONES S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, ACTUALMENTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN SU CARÁCTER DE FUSIONANTE ASÍ COMO EL FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO:** Según se desprende de la copia certificada del Acta de Cabildo número 37 (treinta y siete) correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo del **"Municipio"** celebrada el día 10(diez) de junio de 2019 (dos mil diecinueve), entre los puntos de acuerdo primero, segundo, tercero y cuarto correspondientes al desahogo del punto quinto del orden del día el H. Cabildo del **"Municipio"** por mayoría autorizó, la celebración del presente **"Crédito Bansi 2"** con el objeto de refinanciar el **"Crédito Interacciones 2"**.

----- **DECLARACIONES:** -----

--I.- Bajo protesta de decir verdad declara el **"Acreditado"**, que:-----

---a) Tienen conocimiento de que la información financiera contable y legal que han presentado a **"Bansi"** para la celebración del **"Crédito Bansi 2"** es causa determinante para el otorgamiento del mismo por lo cual manifiesta que dicha información es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación declarada, por lo que están en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que por medio de este instrumento contraen, por lo que no han incurrido en ninguno de los supuestos del artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyo texto y alcances jurídicos manifiesta conocer íntegramente.

---b) El **"Municipio"** tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo señalado por el artículo 2° (segundo) y 9° (novenos) de la **"Ley Orgánica del Municipio"**.

---c) Se encuentran debidamente facultados para celebrar el **"Crédito Bansi 2"** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 70 (setenta) y 72 (setenta y dos) de la **"Ley Orgánica del Municipio"**, correlativos y aplicables del **"Código Financiero del Estado"** y la **"Ley de Disciplina Financiera"**.

---d) Que la celebración del presente **"Crédito Bansi 2"** y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) Constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del **"Municipio"**, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) Han sido legalmente autorizados mediante los actos y

procedimientos necesarios.

----e) Que por conducto del Presidente Municipal, Síndico Único, Secretario y el Tesorero, el **"Municipio"** se encuentra debidamente autorizado para contratar el presente **"Crédito Bansi 2"**, con el único propósito de destinarlo al refinanciamiento de **"Crédito Interacciones 2"**, (ii) El refinanciamiento se contrate con base en lo establecido en los artículos 22 (veintidós), 23 (veintitrés) y 26 (veintiséis) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, bajo las mejores condiciones del mercado en materia de una mejor tasa, sin incrementar el saldo insoluto, y tampoco se amplía el plazo de vencimiento original, así como, el plazo de duración del principal e intereses del financiamiento, el presente **"Crédito Bansi 2"**, deberá registrarse en el registro estatal y en el registro público único y notificar al congreso local, dentro de los 15 (quince) días posteriores a de la celebración del presente refinanciamiento. (iii) Continúan declarando el Presidente Municipal, la Síndico Único, y a la Tesorero Municipal del Ayuntamiento, bajo su responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, que se encuentran debidamente facultados, por su cabildo para que suscriban todos los actos, contratos de crédito destinados al refinanciamiento de la deuda de este municipio, convenios, títulos de crédito, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables y demás documentos necesarios para la formalización, obtención y operación del refinanciamientos aquí instrumentado, inclusive para la apertura de cuentas de cheques, así como para suscribir los convenios modificatorios que en su caso se requieran, siempre y cuando los mismos no excedan los extremos de la correspondiente autorización. Dicho acuerdo quedará registrado de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública del Estado, Ley de Coordinación Fiscal, y demás relativos aplicables. Finalmente, quedan facultados para que celebren contratos de apertura de cuentas bancarias relacionadas con el objeto del refinanciamiento de la deuda. En lo referente a los contratos de crédito destinados al refinanciamiento de la deuda de este municipio, convenios, títulos de crédito y fideicomisos, el Secretario del Ayuntamiento firmará estos documentos única y exclusivamente en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 69 y 70 la ley orgánica del municipio libre vigente en el estado. -----

----f) Con motivo del otorgamiento del presente **"Crédito Bansi 2"** no se excederán los límites de financiamiento establecidos en el **"Código Financiero del Estado"**, ni en la **"Ley de Disciplina Financiera"**. -----

----g) A esta fecha No se ha contratado el refinanciamiento del **"Crédito Interacciones 2"** que es objeto y destino del presente **"Crédito Bansi 2"**. -----

----h) Las **"Participaciones de Garantía y/o Fuente Alternativa de Pago"** a la fecha se encuentran afectadas al patrimonio del **"Fideicomiso Interacciones"**, sin embargo, (actualmente) en dicho fideicomiso únicamente se encuentra registrado como acreedor Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, respecto de los **"Créditos Interacciones"**, en la inteligencia de que, el **"Crédito Interacciones 2"** serán liquidado en su totalidad con los recursos del **"Crédito Bansi 2"**, asimismo cabe señalar que el resto de los **"Créditos Interacciones"** serán liquidados en su totalidad por los respectivos **"Créditos Bansi para Refinanciamiento"**. -----

----i) Cumple con las obligaciones de publicación de la información financiera a que se



refiere la Ley de Contabilidad Gubernamental y la **“Ley de Disciplina Financiera”**.

----j) El **“Ayuntamiento”** dio cabal cumplimiento con todas las normas aplicables para la autorización y contratación del empréstito que aquí se formaliza.

----k) Los gastos y costos relacionados con la contratación del presente crédito cumplen con los extremos previstos por párrafo primero del artículo 27 (veintisiete) del **“Reglamento”**.

----l) Las **“Autorizaciones”** y facultades descritas tanto en los antecedentes como a lo largo de la presente declaración, no les han sido modificadas o revocadas, por lo que conservan íntegramente su valor, fuerza y eficacia jurídica.

----m) Con esta misma fecha y de manera simultánea a la celebración del presente **“Crédito Bansi 2”**, el **“Acreditado”** ha suscrito Instrucción irrevocable al fiduciario del **“Fideicomiso Interacciones”** para que, una vez que sean liquidados la totalidad los **“Créditos Interacciones”** revierta a favor del **“Municipio”** el patrimonio del expresado **“Fideicomiso Interacciones”**.

----n) En razón de lo anterior, le está solicitando a **“Bansi”** el otorgamiento de un crédito bajo la forma de apertura de Crédito Simple, por la cantidad necesaria para **refinanciar totalmente el “Crédito Interacciones 2”**, de hasta y sin que pueda exceder **\$21'940,815.00 (veintiún millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad en la que no se encuentran incluidos los intereses que se generen durante la vigencia del crédito, cuyo destino será precisamente el refinanciamiento del **“Crédito Interacciones 2”**.

--II.- Expone **“Bansi”**, que:

----a) Es una Institución de Banca Múltiple, siendo una sociedad legalmente existente, conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Crédito, según consta en la escritura constitutiva número 56,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en ésta ciudad, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo inscripción 29-30 (veintinueve, guion, treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado, Jalisco (actualmente folio mercantil electrónico número 774 setecientos setenta y cuatro), con fecha 17 (diecisiete) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente.

----b) Que su representante, el señor Licenciado **Enrique Méndez García** cuenta con las facultades necesaria y suficientes para comparecer en su representación, las cuales no le han sido modificadas, restringidas ni revocadas a esta fecha, acreditando lo anterior con escritura pública número 12,009 (doce mil nueve) de fecha 15 (quince) de mayo de 2017 (dos mil diecisiete) pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público Titular de la Notaría Pública Numero 34 (treinta y cuatro) de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, misma que quedo inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de Jalisco el día 8 (ocho) junio de 2017 (dos mil diecisiete), mediante su incorporación al folio mercantil electrónico número 774*1 (setecientos setenta y cuatro

asterisco uno).-----

----c) Con base a las anteriores declaraciones, está anuente en otorgarle al **"Acreditado"**, un Crédito Simple, por la cantidad para necesaria para **refinanciar totalmente el "Crédito Interacciones 2"**, hasta por la cantidad y sin que pueda exceder de **\$21'940,815.00 (veintiún millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional)** cantidad en la que no se encuentran incluidos los intereses que se generen durante la vigencia del presente crédito, cuyo destino será precisamente el refinanciamiento del **"Crédito Interacciones 2"**.-----

--III.- Declaran las partes: -----

----a).-Que recíprocamente se reconocen las personalidades y las facultades con las que comparecen al presente instrumento, renunciando expresamente al ejercicio de acciones futuras tendientes a impugnarla.-----

----b) **"Bansi"** y el **"Acreditado"** están de acuerdo en que el presente **"Crédito Bansi 2"** no requiere autorización específica de congreso local, toda vez que el expresado **"Crédito Bansi 2"** cumple con los extremos el artículo 23 (veintitrés) de la **"Ley de Disciplina Financiera"**, es decir: (i) se mejoran las tasas de interés respecto del **"Crédito Interacciones 2"**, incluyendo los costos asociados, lo cual se encuentra debidamente fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realizó de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 (veintiséis) fracción IV (quinta) de la **"Ley de Disciplina Financiera"**; (ii) no se incrementan los saldos insolutos y tampoco se amplían los plazos de vencimientos originales del **"Crédito Interacciones 2"** objeto del refinanciamiento; (iii) no se otorga plazo o periodo de gracia; y (iv) tampoco se modifica el perfil de amortizaciones del principal del **"Crédito Interacciones 2"** durante el periodo de la Administración Municipal en curso, así como tampoco durante la totalidad del plazo del presente **"Crédito Bansi 2"**.-----

----c).-Con esta misma fecha en contrato por separado las partes celebraron un **CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO**, en el que comparece el **"Acreditado"** en su calidad de **"Fideicomitente"**, así como **"Bansi"** en su carácter de **"Fiduciario"** y como **"Fideicomisario en Primer Lugar"**. A dicho fideicomiso se le asignó el **"Número de Fideicomiso Bansi"**.-----

----d).- Asimismo continúan declarando las partes que, con esta misma fecha en documento por separado suscribieron el **CONVENIO DE LAS PARTES ACERCA DE INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL PARA APLICACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, DE GARANTÍA Y DE FUENTE DE PAGO ALTERNA, INCLUYENDO EL FONDO LÍQUIDO, LOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO BANSI QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO INTERNO 2913-8 (dos, nueve, uno, tres, guión ocho)**, al que comparecieron como fideicomisario en primer lugar **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, representada en ese acto por conducto de su Apoderado, el señor **ENRIQUE MÉNDEZ GARCÍA**, fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar el **MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, por conducto de su **Honorable Ayuntamiento Constitucional**, representado en ese acto por los señores **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, ARELI BAUTISTA PÉREZ, LUIS CONRAD MONCADA ALEJO, PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, en su carácter de **Presidente, Síndico Único, Secretario y Tesorero Municipal**, respectivamente, y como fiduciario **Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple**, Departamento Fiduciario, representada por conducto de su Delegado Fiduciario,

el Licenciado Enrique Méndez García.

----e).- Las partes convienen en que las diversas actas y actos jurídicos descritos en los apartados de antecedentes y declaraciones, se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, los cuales en este acto ratifican en todas sus partes, para todos los efectos legales a que hubiera lugar.-----

----f).-Que es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTIA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES**, identificado como "**Crédito Bansi 2**", mismo que se procede a formalizar en este instrumento.-----

----g).-Que al momento de la celebración del presente contrato, su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia o lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar.-----

--Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:-----

----- **CLÁUSULAS:** -----

----**PRIMERA.- IMPORTE Y DESTINO DEL CRÉDITO.-** "Bansi" abre en este acto al "**Acreditado**", el "**Municipio**", representado por su "**Ayuntamiento**", quienes aceptan un **CRÉDITO SIMPLE**, hasta por la cantidad para necesaria para **refinanciar totalmente el "Crédito Interacciones 2"**, sin que pueda exceder de **\$21'940,815.00 (veintiún millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional)**, cantidad en la que no se encuentran incluidos los intereses que se generen durante la vigencia del presente crédito, cuyo destino será precisamente el **refinanciamiento del "Crédito Interacciones 2"**.-----

----**SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.-** El "**Acreditado**" podrá disponer del crédito que se le otorga a través del presente contrato a partir de la fecha de firma del mismo y dentro de un plazo de disposición que vence precisamente en la "**Fecha Limite de Disposición**", cuya disposición será mediante la entrega de uno o varios pagarés suscritos por el mismo "**Acreditado**" a la orden de "**Bansi**", con las características señaladas en el artículo 170 (ciento setenta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los que se suscribirán como comprobantes de su adeudo y cuya entrega no se considerará como pago; además se deberá contar o cumplir con todas y cada una de las condiciones previas, descritas en el presente contrato, para la disposición del mismo.-----

---- **a)-"Bansi"**, podrá dejar de suministrar los fondos del crédito que en este instrumento se abre al "**Acreditado**", si no le consta que éstos han de invertirse precisamente en el objeto indicado en la cláusula primera de este contrato.-----

---- **b)-** En los términos del artículo 25 (veinticinco), fracción primera, inciso b) del "**Reglamento**", el título de crédito por medio del cual se disponga del presente crédito, sólo podrá ser negociado dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito Mexicanas que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, debiéndose insertar esta leyenda en los mismos.-----

---- **c)-** El o los pagarés de que se trate son de tipo causal, no modifican el "**Crédito Bansi 2**" sirviendo como comprobante de disposición, en el que, además se señalan los montos y los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada(s) la(s) disposición(es) del presente crédito, pero podrá ser descontado por "**Bansi**", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta el "**Acreditado**" en este mismo acto.-----

---- **FORMA Y CONDICIONES PREVIAS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO:** Serán condiciones previas para la disposición del presente crédito:-----

---- a).-Que el presente "**Crédito Bansi 2**" sea inscrito de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables en el "**Registro Estatal de Deuda Pública**"; una vez inscrito, el "**Acreditado**" entregue a entera satisfacción de "**Bansi**" un ejemplar original, en el que conste(n) la(s) anotación(es) y/o sello(s) de la(s) inscripción(es) correspondiente(s), y en su caso la boleta de inscripción correspondiente; -----

---- b).- Que la solicitud de inscripción del "**Crédito Bansi 2**", sea presentada para su inscripción en el "**Registro Público Único**" dentro de los siguientes 15 (quince) días naturales, siguientes a la fecha de firma del presente contrato; -----

---- c).- Que el presente "**Crédito Bansi 2**", sea inscrito de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables en el "**Registro Público Único**", y una vez inscrito, el "**Acreditado**" entregue a entera satisfacción de "**Bansi**" un ejemplar original en el que conste(n) la(s) anotación(es) y/o sello(s) de la(s) inscripción(es) correspondiente(s), así como la boleta de inscripción correspondiente, o en su caso digital, según corresponda;-----

---- d).-Que el "**Acreditado**" hubiera girado la "**Instrucción Irrevocable**" y/o presentando el correspondiente Mandato Irrevocable, para que una vez recibida por la "**Secretaría de Hacienda del Estado**" entregue a entera satisfacción "**Bansi**" un ejemplar en el que conste el sello de recibido.-----

---- e).- Que el "**Acreditado**" hubiera suscrito el "**Fideicomiso Bansi**". -----

---- f).- Que el "**Acreditado**" compruebe, a satisfacción de "**Bansi**", haber entregado la correspondiente "**Instrucción Irrevocable al Fideicomiso Interacciones**" al fiduciario del "**Fideicomiso Interacciones**" o bien entregue el ejemplar en original a BANSI debidamente ratificado ante fedatario público, para que BANSI pueda presentarlo ante el Fiduciario del "**Fideicomiso Interacciones**".-----

---- Las partes convienen, que el importe de la o las disposiciones que realice(n) el "**Acreditado**" al amparo del "**Crédito Bansi 2**", sea(n) depositada(s) en la "**Cuenta Bancaria del Fideicomiso Bansi**", para que el "**Fiduciario**" proceda a liquidar por cuenta y orden del "**Acreditado**" directamente a "**Interacciones**" el importe del saldo que arroje el ultimo estado de cuenta del "**Crédito Interacciones 2**", confirmado mediante escrito en hoja membretada por parte de "**Interacciones**" y entregado al "**Fiduciario**". Hecho lo anterior el "**Fiduciario**" deberá obtener de "**Interacciones**", la cancelación del "**Crédito Interacciones 2**" que se liquida y el finiquito correspondiente. -----

---- **CONDICIONES POSTERIORES A LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO:** Serán condiciones posteriores a la disposición del presente crédito: -----

---- a).- El "**Acreditado**" deberá informar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la contratación del presente crédito, la celebración del mismo, al H. Congreso "**Estado**".---

---- **TERCERA.- COMISIONES.-** El "**Acreditado**" se obliga a pagar a "**Bansi**" sin necesidad de requerimiento o cobro previo, en las oficinas de la misma, ubicadas en el "**Domicilio Bansi**":

---- a).-**Comisión por apertura** de crédito equivalente al **0% (cero por ciento)**.-----

---- b).- **Comisión por anualidad**, el equivalente al **0% (cero por ciento)**.-----

---- c).- **Comisión por deterioro de "Calificaciones del Grado de Riesgo" y/o "Calificación Periódica"**, el equivalente al **0% (cero por ciento)**.-----

---- El "Acreditado" expresamente autoriza a "Bansi" para hacer el cargo derivado de las comisiones pactadas en la presente cláusula, en la "Cuenta Bancaria del Municipio", autorizándolo asimismo para que, en el caso que las cantidades existentes en dicha(s) cuenta(s) no sean suficientes para que pagar cualquiera de las comisiones a la que se refiere esta cláusula, el "Acreditado" autoriza a "Bansi" para que las efectúe de manera mensual hasta que quede(n) totalmente pagada(s). -----

----**CUARTA.-TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS.**-El "Acreditado" se obliga a pagar a "Bansi", por mensualidades vencidas, precisamente en las "Fechas de Pago de Intereses", intereses ordinarios que se calcularán de acuerdo a una tasa anual que se aplicará a los saldos insolutos de la suerte principal. Dicha tasa anual se determinará de conformidad con lo siguiente: -----

----**I.- TASA DE REFERENCIA.**- La tasa anual de intereses ordinarios se compone de, una tasa de referencia a la cual, se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo II (segundo) siguiente y que para el caso del presente contrato, la tasa de referencia es la "TIIE". -----

----La referida "TIIE", a plazo de 28 (veintiocho) días ó 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. -----

----**II.- TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS.**- La Tasa Anual que se obtenga de adicionar los puntos que correspondan, de conformidad con la "Tabla de Equivalencias". En la que se desprende los puntos que se le agregarán a la "TIIE", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada período del mes cuyos intereses se están liquidando, en el entendido de que:-----

----Según la "Calificación del Grado de Riesgo" o la "Calificación Periódica" según el caso, se agregarán a la "TIIE" los puntos que según la "Tabla de Equivalencias", se detalla a continuación: -----

AGENCIAS CALIFICADORAS (Calificaciones Equivalentes)							GRADO DE RIESGO CNBV	TASA APLICABLE AL CRÉDITO
S&P	MOODY's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M.Best	DBRS		
mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	aaa.mx	AA.MX	A1	"TIIE" + 2.55
mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	aa+.mx	AA.MX (alta)	A2	"TIIE" + 2.85
mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	aa.mx	A.MX	A2	"TIIE" + 2.85
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	aa-.mx	A.MX (baja)	A2	"TIIE" + 2.85
mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	a+.mx	A.N.MX (alta)	B1	"TIIE" + 2.85
mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M	a.mx	A.N.MX	B1	"TIIE" + 2.85
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	a-.mx	A.N.MX (baja)	B1	"TIIE" + 2.85
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	bbb+.mx	BBB.N.MX (alta)	B2	"TIIE" + 3.75
mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	bbb.mx	BBB.N.MX	B2	"TIIE" + 3.75
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	bbb-.mx	BBB.N.MX (baja)	B2	"TIIE" + 5.86
mxBB-	B1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	bb+.mx	BB.N.MX (alta)	B3	"TIIE" + 5.86
mxBB	B2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	bb.mx	BB.N.MX	B3	"TIIE" + 5.93
mxBB-	B3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	bb-.mx	BB.N.MX (baja)	B3	"TIIE" + 5.93
mxB+	Caa1.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M	b+.mx	B.N.MX (alta)	C1	"TIIE" + 7.00

mxB-	Caa2.mx	B (mex)	HR B	B/M	b.mx	B.N.MX	C2	"TIIE" + 7.00
mxCCC	Caa3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	b-.mx	B.N.MX (baja)	C2	"TIIE" + 7.00
MENORES								"TIIE" + 7.00

---- En el entendido que, durante los primeros 6 (seis) meses, contados a partir de la firma del "Crédito Bansi 2" la tasa de interés ordinario aplicable para el presente crédito, será el resultado de adicionar **2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales**, a la "TIIE", posteriormente y hasta en tanto el "Acreditado" no obtenga la "Calificación del Grado de Riesgo", la tasa anual de interés ordinario aplicable al presente crédito será la correspondiente a la "Calificación del Grado de Riesgo" vigente (tomando la calificación más baja de las 2 calificaciones que como mínimo deberá tener el "Acreditado",); una vez obtenida la "Calificación del Grado de Riesgo" la tasa anual de interés ordinario aplicable al saldo insoluto del presente crédito se ajustará de acuerdo la "Tabla de Equivalencias". En el entendido que la tasa de interés ordinaria podrá variar de tiempo en tiempo, de acuerdo a la(s) modificaciones o variaciones que presenten la "Calificación de Grado de Riesgo" y/o la "Calificación Periódica" durante la vigencia del presente contrato de crédito. -----

---- Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente.-----

----**III.- TASA DE REFERENCIA SUSTITUTA.-** En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la Tasa de Referencia con la cual se cuantificarán los intereses de este crédito, tomando el lugar de la "TIIE" y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos I (uno) y II (dos) que anteceden. -----

---- En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la "TIIE" y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicará en sustitución de la "TIIE", la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica:-----

---- **a).-** Se adicionaran los puntos porcentuales según corresponda de acuerdo a la "Tabla de Equivalencias", la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 (veintiocho) días ó 27 (veintisiete) ó 29 (veintinueve) días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las últimas publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el período mensual correspondiente.-----

----**b).-**El resultado de adicionar los puntos porcentuales según corresponda de acuerdo a la "Tabla de Equivalencias", la última estimación del Costo de Captación a Plazo de los Pasivos denominados en moneda nacional (CCP), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el período mensual correspondiente.-----

----**QUINTA.- INTERESES MORATORIOS.-** En caso de mora en el pago puntual de una o más de las amortizaciones del crédito, gastos y/o comisiones, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar el "Acreditado" a "Bansi", desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede íntegra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa de ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por **2 (dos)**, conviniendo las partes que los intereses moratorios varíen en cada ocasión en que se modifique la tasa



ordinaria durante el periodo en que dure la mora y hasta el pago total del crédito.

---**SIXTA.- AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO.**- El "Acreditado" se obliga a tener totalmente pagado a "Bansi", en las oficinas de éste último ubicadas en el "Domicilio Bansi", sin necesidad de requerimiento ó cobro previo, el importe del crédito concedido, más los intereses y comisiones que llegaran a generarse en términos del presente contrato durante el "Plazo del Crédito Bansi", mediante el pago del "Total de las Amortizaciones" precisamente en las "Fechas de Pago de las Amortizaciones", y por las cantidades que se establecerán en el(los) pagare(s) de disposición.

---Siendo el primer pago en la "Fecha de Pago de la Primera Amortización" y el último pago deberá efectuarse a más tardar en la "Fecha de Vencimiento del Crédito".

---En las cantidades señaladas anteriormente no se encuentran comprendidos los intereses, gastos y comisiones que se estipulan en los términos de este contrato, por lo que el "Acreditado" deberá de cubrirlos a "Bansi", de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente instrumento.

--- En caso de que las "Fechas de Pago de Intereses" y/o "Fechas de Pago de las Amortizaciones" señaladas anteriormente fueran un día inhábil bancario, el "Acreditado" se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.

---**SÉPTIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.**- El "Acreditado" podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente, el importe de las cantidades de que hubiere dispuesto, pagando una comisión equivalente al 0% (cero por ciento).

---Los pagos parciales anticipados serán aplicados preferentemente en el siguiente orden: intereses moratorios, intereses vencidos, capital vencido y capital vigente o en la forma que "Bansi" determine. Si tales aplicaciones fueren hechas total o parcialmente a capital deberá entenderse en tales casos que "Bansi" hace reserva expresa de los intereses correspondientes.

---**OCTAVA.- FUENTE DE PAGO, GARANTÍA Y/O FUENTE ALTERNA DE PAGO, Y MECANISMO DE PAGO DEL CRÉDITO.**

-----a) Fuente de Pago.- Las partes convienen en que la fuente de pago de todas las obligaciones a cargo del "Acreditado" que se deriven del presente crédito, como son entre otras, el pago de capital, pago de intereses ordinarios y pago de intereses moratorios, son los "Ingresos Locales".

-----Las partes están conformes en que para la fuente de pago antes mencionada, el mecanismo de pago de las obligaciones a cargo del "Acreditado" derivadas del presente crédito será la "Cuenta Bancaria del Municipio", por lo que el "Acreditado" se obliga a tener "Ingresos Locales" suficientes para que "Bansi" proceda a efectuar los cargos que por concepto de capital, intereses y "Obligaciones Garantizadas" correspondan en términos del presente contrato antes de las 13:00 (trece) horas —hora de la ciudad de México— en las "Fechas de Pago de Intereses" y "Fechas de Pago de las Amortizaciones", en la inteligencia que el presente crédito deberá quedar íntegramente pagado, a más tardar, en la "Fecha de Vencimiento del Crédito".

-----El "Acreditado" expresa e irrevocablemente autoriza a "Bansi" para que, en cumplimiento de las obligaciones del "Acreditado" derivadas del presente crédito, efectúe cualquier pago y/o transferencia que corresponda con cargo a la "Cuenta Bancaria del

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin of the document.

Municipio"; en el entendido que los expresados pagos y/o transferencias que **"Bansi"** deba realizar en términos del presente inciso, serán hasta por el monto del saldo disponible al momento de realizar dichos pagos o transferencias que existan en la **"Cuenta Bancaria del Municipio"**, liberando a **"Bansi"** de toda responsabilidad, en caso de que estas cantidades no sean suficientes para el pago de sus obligaciones derivadas del presente crédito.-----

----- **b) Garantía y/o Fuente Alterna de Pago.**- En el caso de que en las **"Fechas de Pago de Intereses"** y **"Fechas de Pago de las Amortizaciones"**, por cualquier situación los **"Ingresos Locales"** llegaran a ser insuficientes para el pago de las amortizaciones del presente crédito y/o de las obligaciones a cargo del **"Acreditado"** derivadas del presente crédito, o se le dejaran de proveer, o por cualquier causa no se tuvieran acceso a los mismos, en la forma y términos establecidos en las cláusulas **cuarta y sexta** del presente crédito, el **"Acreditado"** autoriza al **"Fiduciario"** para que de las **"Participaciones de Garantía y/o Fuente Alterna de Pago"**, efectúe los pagos que correspondan, conforme al procedimiento de pago que se establece en el **"Fideicomiso Bansi"**, independientemente de que el **"Acreditado"** responderá directamente del cumplimiento de las obligaciones de pago que contrae por virtud del presente crédito. -----

----- **c) Mecanismo de Pago de la Garantía y/o Fuente Alterna de Pago.**- Las partes convienen en que para la garantía y/o fuente alterna de pago, el **"Mecanismo de Pago"** del presente crédito es el **"Fideicomiso Bansi"**, a través del cual se efectuarán los pagos que correspondan, conforme al procedimiento establecido en el expresado fideicomiso. -----

---- **NOVENA.- VIGILANCIA.**- **"Bansi"**, durante toda la vigencia del **"Crédito Bansi 2"** hasta su pago total podrá designar a un interventor que cuide del exacto cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por el **"Acreditado"**, tales como, ejemplificativa pero no limitativamente, la aplicación de los recursos del presente crédito precisamente al destino pactado en este contrato, en el entendido de que el sueldo y los gastos que **"Bansi"** autorice al interventor serán cubiertos por el **"Acreditado"**, los cuales le serán notificados con al menos 5 (cinco) días hábiles previos a su pago, quedando autorizado **"Bansi"**, a cargarlos en la **"Cuenta Bancaria del Municipio"** y/o del **"Fondo de Reserva"** tan luego como haga los pagos correspondientes. -----

---- **DÉCIMA.- DESCUENTO.**- Las partes convienen en que **"Bansi"** estará facultado para endosar o en cualquier forma negociar, ceder, traspasar, descontar o redescantar o afectar en fideicomiso aun antes del vencimiento de este contrato, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato, así como los títulos de crédito mediante los cuales se haya dispuesto del presente crédito, sin perjuicio de la limitación que sobre el particular se estipula en el inciso b) de la cláusula segunda de este contrato, teniendo para esos fines el carácter de mandatario de los tenedores de los títulos de crédito emitidos, sin que por tal concepto deje de tener la obligación de vigilar la inversión de fondos, el **"Acreditado"** estará obligado a dar las facilidades necesarias a **"Bansi"** o a sus cesionarios para la realización de la vigilancia mencionada en la cláusula anterior. -----

---- **DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE HACER Y DE NO HACER.**- El **"Acreditado"** acepta y se obliga expresamente durante la vigencia del contrato, a menos que **"Bansi"** acuerde por escrito lo contrario, sin perjuicio de las ya establecidas a las siguientes: -----

OBLIGACIONES DE HACER:-----

--- 1.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el H. Congreso del "Estado", esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas. -----

--- 2.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de ingresos por el Congreso del "Estado", así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por el H. Congreso del "Estado" y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes. -----

--- 3.- Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito y la afectación de las "Participaciones de Garantía y/o Fuente Alterna de Pago", así como entregar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del "Acreditado", en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias para la amortización del presente Crédito. -----

--- 4.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del "Acreditado" afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera. -----

--- 5.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen tomar para subsanar dicha causa. -----

--- 6.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del presente crédito. -----

--- 7.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida. -----

--- 8.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlos a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al "Acreditado" bajo este contrato. ---

--- 9.- El "Acreditado" se obliga a inscribir el presente contrato en los registros conducentes, especialmente en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y en el "Registro Público Único" de acuerdo con lo previsto por los artículos 23 (veintitrés), 49 (cuarenta y nueve), 50 (cincuenta), y 51 (cincuenta y uno) de "Ley de Disciplina Financiera", así como por el artículo 44 de su "Reglamento". -----

--- 10.-El "Acreditado" se obliga a obtener, a su costa, la "Calificación Periódica" y a entregarla a "Bansi" en un plazo no mayor a 6 (seis) meses posteriores a la firma del "Crédito Bansi 2", en la inteligencia que si ésta no se obtiene y/o no se encuentre vigente, la tasa de interés ordinario que se aplicará al saldo insoluto del presente crédito, será la correspondiente a la calificación C1 de la "Tabla de Equivalencias", hasta en tanto el

"Acreditado" entregue **"Calificación Periódica"** vigente.-----

---- En el entendido que para el caso de que la metodología (vigente actualmente) para la obtención de la calificación del grado de riesgo de la deuda soberana del municipio (quirografaria) o de la estructura del presente crédito llegase a cambiar, las partes acuerdan que las posteriores calificaciones se efectuarán conforme a la nueva metodología y por lo tanto se tomará la calificación que corresponda como base para la aplicación de la tasa de interés ordinario descrita en la **"Tabla de Equivalencias"**.-----

---- **11.-**Dentro de un plazo que no excederá de 2 (dos) meses contados a partir de la firma del presente contrato, el **"Acreditado"** deberá obtener la cancelación de las inscripciones en el **"Registro Público Único"** del **"Crédito Interacciones"** en el **"Registro Público Único"**, pero sin duda deberá obtener el correspondiente pago y finiquito de dichos créditos, mismo día en que se lleve a cabo la disposición del presente del **"Crédito Bansi 2"**.-----

---- En caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer, previstas en los incisos 1 (uno), 2 (dos) y 12 (doce) de la presente cláusula, **"Bansi"** lo comunicará al **"Acreditado"**, quien se obliga a dar cumplimiento de inmediato a dicha obligación, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga y **"Bansi"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso se autorizará una extensión del plazo para el que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.-----

---- **12.-**El **"Acreditado"** se obliga a mantenerse permanentemente calificado, es decir, mantener vigente la **"Calificación Periódica"**.-----

---- **13.-**El **"Acreditado"** se obliga a informar dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la contratación del **"Crédito Bansi 2"**, la celebración del mismo, al Congreso **"Estado"**.-----

---- **14.-**El **"Acreditado"** se obliga a presentar el **"Crédito Bansi 2"** dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente contrato ante el **"Registro Público Único"** cumplimiento la normatividad aplicable.-----

OBLIGACIONES DE NO HACER:-----

---- **1.-** Abstenerse de contratar pasivos durante la vigencia del **"Plazo del Crédito Bansi"**, con instituciones financieras, arrendadoras, nacionales o extranjeras, salvo aquellos autorizados por su legislatura local tratándose de deuda con garantía de participaciones, así como obligaciones de corto plazo que se encuentre autorizado a contratar, en términos de la **"Ley de Disciplina Financiera"**, dando aviso por escrito a **"Bansi"**, dentro de los 15 (quince) días siguientes al de su contratación.-----

---- **2.-** Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a **"Bansi"**.-----

---- **3.-** Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el presente contrato.-----

---- **4.-**El **"Acreditado"** deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar las **"Participaciones de Garantía y/o Fuente Alternativa de Pago"**.-----

---- **5.-**El **"Acreditado"** deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el **"Crédito Bansi 2"**.-----

---- **6.-** Abstenerse de realizar, en general, cualquier acto tendiente a modificar, o intentar

revocar, la "Instrucción Irrevocable" y/o mandato irrevocable girado (a) a la "Secretaría de Hacienda del Estado" y/o establecer como garantía las "Participaciones de Garantía y/o Fuente Alternativa de Pago", siempre que dichos actos no cuenten con la autorización previa y por escrito de "Bansi" o no cumpla con los demás requisitos para su modificación de conformidad con la Legislación aplicable. -----

--- Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma potestativa, se lo notificará al "Acreditado" con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos. -----

--- **DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** Las partes aceptan que "Bansi" podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del presente "Crédito Bansi 2" y sus accesorios, debiendo en este caso el "Acreditado" pagar a "Bansi" cualquier suma insoluta más sus accesorios legales, en cualquiera de los siguientes casos: -----

--- 1.- Si el "Acreditado" no paga dentro los 15 (quince) días posteriores a las "Fechas de Pago de las Amortizaciones", "Fecha de Vencimiento del Crédito" y/o "Fechas de Pago de Intereses" una o más amortizaciones del capital, intereses y comisiones establecidos en el "Crédito Bansi 2". -----

--- 2.- Que el "Acreditado" no cumpla con lo relativo al destino del presente "Crédito Bansi 2", conforme a lo establecido por la cláusula primera de este contrato, y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto. -----

--- 3.- Que el "Acreditado" no efectúe o no entregue en tiempo la "Calificación Periódica".

--- 4.- Que el "Acreditado" no realice las inscripciones del "Contrato de Crédito" en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y/o en el "Registro Público Único". -----

--- 5.- Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el "Acreditado" es incorrecta o falsa. -----

--- 6.- Si el "Acreditado" admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas. -----

--- 7.- Si el "Acreditado" incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de "Bansi". -----

--- 8.- Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato en los términos previstos en el mismo. -----

--- 9.- Que el "Acreditado" incurriere en actos u omisiones tendientes a dejar de percibir las "Participaciones de Garantía y/o Fuente Alternativa de Pago", o bien realice actos que menoscaben la afectación de éstas como garantía de pago del presente crédito. -----

--- 10.- Que por cualquier causa pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el "Contrato de Crédito" y/o el "Fideicomiso Bansi" y/o la "Instrucción Irrevocable" y/o "Instrucción Irrevocable al Fideicomiso Interacciones". -----

--- 11.- En general, en cualquier caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones. -----

--- **DÉCIMA TERCERA.- DENUNCIA.-** En los términos del artículo 294 (doscientos noventa y cuatro) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "Bansi" se reserva los derechos de: -----



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document.

- ---- a).- Restringir el plazo de disposición o el importe del crédito;-----
---- b).-Restringir el plazo y el importe del crédito a la vez; -----
---- c).- Denunciar el presente contrato, mediante simple comunicación escrita dirigida al “Acreditado”, quedando consiguientemente limitado o extinguido, según el caso, el derecho del “Acreditado” para hacer uso del saldo no dispuesto.-----

----**DÉCIMA CUARTA.- LUGAR DE PAGO Y CARGO EN CUENTA BANCARIA.**- Todos los pagos que el “Acreditado” deba realizar, ya sea por capital, interés u otros que se devenguen por virtud del presente “Crédito Bansi 2”, deberán efectuarse en el “Domicilio Bansi”. -----

---- Sin mengua de la obligación anterior del “Acreditado”, éste autoriza a “Bansi” a que le sean cargadas en la “Cuenta Bancaria del Municipio”, las cantidades que deba pagar de acuerdo a los términos de este contrato, ya sea por suerte principal, o por intereses ordinarios, moratorios, gastos, o cualquier otro concepto derivado de este crédito, sirviendo de comprobantes, para dicha cuenta de los abonos y cargos realizados, los asientos contables, estados de cuenta, fichas y demás documentos que “Bansi” produzca, los cuales harán prueba plena en juicio o fuera de él. -----

---- El “Acreditado” se obliga a mantener en las “**Fechas de Pago de Intereses**”, “**Fechas de Pago de las Amortizaciones**” y “**Fecha de Vencimiento del Crédito**” en la “Cuenta Bancaria del Municipio”, cantidades disponibles suficientes para permitir que “Bansi” cargue a dicha cuenta en las fechas de pago, el importe correspondiente a las comisiones, intereses y principal que hayan vencido. En el evento de que en dicha cuenta bancaria no existan saldos disponibles suficientes para hacer el cargo correspondiente, el “Acreditado” se obliga a entregar a “Bansi” la suma de que se trate, a través de depósito disponible en la citada cuenta bancaria, esto en la fecha que venza la obligación correspondiente.-----

----**DÉCIMA QUINTA.- DETERMINACIÓN DEL SALDO Y TÍTULO EJECUTIVO.**- De acuerdo a lo establecido por el artículo 68 (sesenta y ocho) de la Ley de Instituciones de Crédito, el saldo a cargo del “Acreditado” será determinado por la certificación que expida el Contador de “Bansi”, que constituirá título ejecutivo y prueba plena en contra del “Acreditado”, conjuntamente con este contrato, en juicio o fuera de él, pudiendo “Bansi” ejercitar sus acciones de Ley respectivas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.-----

----**DÉCIMA SEXTA.-GASTOS.**-----

---- El pago de todos los gastos, derechos, honorarios e impuestos que se originen o pudieren generarse con el otorgamiento de este contrato y del “Fideicomiso Bansi”, los de formalización o ratificación, los de inscripción en el “Registro Estatal de Deuda Pública” y el “Registro Público Único”, serán por cuenta del “Acreditado”; no obstante lo anterior el “Acreditado”, autoriza a “Bansi”, para que le sean cargados a la “Cuenta Bancaria del Municipio” y efectúe dichos pagos mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio: -----

---- Cabe señalar, que los gastos, impuestos, derechos que deriven de la cancelación del presente contrato y del “Fideicomiso Bansi” serán por cuenta del “Acreditado”. -----

---- Finalmente, el “Acreditado” libera y deja a salvo a “Bansi”, sus representantes legales, apoderados, accionistas, funcionarios o empleados, por el cumplimiento o incumplimiento, en su caso, ya sea por omisión, negligencia o cualquier otra circunstancia, por parte del

"Acreditado", respecto de la autorización antes acordada. -----

----**DÉCIMA SEPTIMA.- LEYES APLICABLES.-** En todo lo no previsto en este contrato, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley Orgánica del Municipio Libre del "Estado", "Código Financiero del Estado", "Ley de Disciplina Financiera", sus reglamentos y leyes supletorias. -----

----**DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.-** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ya sea Federales o Estatales con residencia en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción y competencia que por razón de domicilio o vecindad presente o futura, o por cualquier otra causa, tuvieren o llegaren a adquirir. -----

----**DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.-** Las partes que comparecen a la celebración del presente contrato, para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, relativos al mismo, particularmente para ser emplazados a juicio y recibir notificaciones, señalan como sus domicilios convencionales los siguientes: -----

----El "Acreditado": En el "Domicilio del Municipio". -----

----"Bansi": En el "Domicilio Bansi". -----

----Mientras el "Acreditado", no notifique por escrito a "Bansi", el cambio de su respectivo domicilio, el cual deberá encontrarse dentro de la República Mexicana, los emplazamientos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula y surtirán todos los efectos legales correspondientes. -----

----**VIGESIMA.- IMPUESTOS, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-**El "Acreditado" queda obligado a pagar todos los impuestos, derechos y gastos que se lleguen a causar por el presente contrato, y los que conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado se deban pagar, así como los que se causen sobre los intereses ordinarios y en su caso los moratorios pactados en este contrato. -----

----**VIGÉSIMA PRIMERA.- INFORMES A SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA O AUTORIDADES.-** El "Acreditado" autoriza expresamente a "Bansi":-----

----a).-Tanto a solicitar como a proporcionar a las Sociedades de Información Crediticia a que se refiere la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, toda la información relativa a su comportamiento e historial crediticio, así mismo declaran conocer los alcances del artículo 28 (veintiocho) de la citada Ley y que, tienen pleno conocimiento de la naturaleza y alcance de la información que las Sociedades de Información Crediticia, proporcionarán a "Bansi" siempre que así la solicite, así como del uso que "Bansi" hará de tal información y del hecho de que "Bansi" podrá realizar consultas periódicas de su historial crediticio, durante el tiempo que mantenga relación jurídica con el "Acreditado". -

----b).-A rendir la información que en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "Ley de Disciplina Financiera", "Código Financiero del Estado" y cualquier otra Ley ya sea Federal, Estatal o Municipal le sea solicitada. -----

----**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIÓN.-**"Bansi" notifica al "Municipio" y éste último se da por notificado que en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 23 (veintitrés) de la "Ley de Disciplina Financiera" y demás normatividad aplicable, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de suscripción del presente



contrato deberá: (i) Informar a la Legislatura Local del "Estado" sobre la celebración del presente contrato, y (ii) presentar ante el "Registro Público Único", el presente contrato para su inscripción. En virtud de lo anterior, "Bansi" queda relevado de cualquier responsabilidad que ello implique, así como de efectuar la presente notificación ante fedatario público. -----

---**VIGÉSIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.**--- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título. -----

---**VIGÉSIMA CUARTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.**---"Bansi" en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, pone a disposición del "Acreditado" su aviso de privacidad en la página web www.bansi.com.mx; por su parte cada uno de los funcionarios municipales del "Acreditado", bajo protesta de conducirse con verdad, manifiestan estar conformes con su contenido y en este acto lo ratifican. -----

----- **MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA:** -----

---El señor ENRIQUE MÉNDEZ GARCÍA y los funcionarios municipales, los señores JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, ARELI BAUTISTA PÉREZ, LUIS CONRAD MONCADA ALEJO, PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, en sus caracteres de **Presidente, Síndico Único, Secretario y Tesorero** del Ayuntamiento del "Municipio", respectivamente, manifiestan bajo protesta de conducirse con verdad que la personalidad y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento no les han sido revocadas, ni disminuidas en forma alguna, por lo que conservan íntegramente su ejercicio.-----

---Leído por las partes, las que se manifestaron conformes con su contenido lo ratifican y firman al margen y al calce, en la Ciudad de México el día 18 (dieciocho) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).-----

"Acreditado"

**Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de su
H. Ayuntamiento Constitucional**



JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA.
Presidente Municipal



ARELI BAUTISTA PÉREZ.
Síndico Único



LUIS CONRAD MONCADA ALEJO.
Secretario del Ayuntamiento



PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ
Tesorero Municipal

"Acreditante"

Bansi, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple

ENRIQUE MÉNDEZ GARCÍA



LIC. RAMON GALVAN GUTIERREZ
CORREDOR PÚBLICO No. 69 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ACTA 14.203

RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIDAMENTE HABILITADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y ACTUANDO CON EL CARÁCTER DE FEDATARIO PÚBLICO, CERTIFICO:

UNO.- Que las firmas que obran en el presente documento:

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES, que celebran, por una primera parte BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en su carácter de acreedor representada por conducto de su Apoderado, el señor ENRIQUE MENDEZ GARCÍA, por una segunda parte el MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, en su carácter de deudor por conducto de su Honorable Ayuntamiento Constitucional, representado por los señores JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, ARELI BAUTISTA PÉREZ, LUIS CONRAD MONCADA ALEJO Y PEDRO BENÍTEZ DOMINGUEZ, en sus caracteres de Presidente, Síndico Único, Secretario y Tesorero Municipal, respectivamente, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve y que consta de veinticinco páginas útiles, más la presente certificación (en lo sucesivo el Documento) corresponden a la de ENRIQUE MÉNDEZ GARCÍA, JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, ARELI BAUTISTA PEREZ, LUIS CONRAD MONCADA ALEJO y PEDRO BENITEZ DOMINGUEZ(en los sucesivo los Ratificantes).

DOS.- Que me aseguré de la identidad y capacidad de los Ratificantes, quienes por sus generales dijeron ser:

a) ENRIQUE MENDEZ GARCIA, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, Empleado con domicilio en Pedro Moreno número seis, en la Colonia Tepeyac Insurgentes, Código Postal número siete mil veinte, en la Delegación Gustavo A. Madero, en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "MEGE590715HDFNRN08" ("MEGE" cinco nueve cero siete uno cinco "HDFNRN" cero ocho), con Registro Federal de Contribuyentes "MEGE590715TNA" ("MEGE" cinco nueve cero siete uno cinco "TNA"), quien se identificó, con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector "MNGREN59071509H500"(MNGREN cinco nueve cero siete uno cinco cero nueve H cinco cero cero), cuya copia certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.

b) JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, de nacionalidad mexicana, originario de Poza Rica, Veracruz, lugar donde nació el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y dos, casado, Presidente del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, con domicilio en Calle cinco de diciembre de la Colonia Burocrática en el Municipio de Tuxpan, Veracruz, de paso en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "AUMJ siete dos cero uno uno siete HVZGNN cero uno", quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio cuarenta y nueve millones cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco cuya copia certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.

c) ARELI BAUTISTA PEREZ, de nacionalidad mexicana, originaria de Tuxpan, Veracruz, lugar donde nació el día nueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, casada, Síndico Único del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, con domicilio en Calle Lázaro Cárdenas sin número de la Localidad Aire Libre del Municipio de Tuxpan, Veracruz, de paso en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "BAPA seis ocho cero seis cero nueve MVZTRR cero nueve", quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio cuarenta y siete millones doscientos trece mil setecientos ocho, cuya copia certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.

d) LUIS CONRAD MONCADA ALEJO, de nacionalidad mexicana, originario de Tuxpan, Veracruz, lugar donde nació el día veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y nueve, soltero, Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, con domicilio en Calle Río Panuco número veintiséis, Fraccionamiento Lomas de Fovissste, en el Municipio de Tuxpan, Veracruz, de paso en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "MOAL siete nueve cero ocho dos cinco HVZ NLS cero cuatro", quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX mil seiscientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y dos mil ciento noventa y dos, cuya copia certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.

e) PEDRO BENITEZ DOMINGUEZ de nacionalidad mexicana, originario del Estado de Veracruz, lugar donde nació el día veintuno de enero de mil novecientos sesenta y tres, casado, Tesorero del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, con domicilio en Calle Cerrada del Recodo número uno, Unidad Habitacional EL Arroyo en el Municipio de Xalapa, Veracruz, de paso en esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población "BEDP seis tres cero uno dos uno HVZNMD cero cinco", quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número IDMX mil doscientos doce millones seiscientos cincuenta mil ciento treinta y siete, cuya copia certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.

TRES.- Que el representante legal de BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, me acredita la legal constitución de su representada y declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que el nombramiento que ostenta no le ha sido revocado, limitado, ni en forma alguna modificado, con la escritura doce mil nueve de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete otorgada ante el Licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera Notario Público número treinta y cuatro del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el folio mercantil electrónico setecientos setenta y cuatro, y cuya certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.

CUATRO.- Que el señor JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, en su carácter de Presidente del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz me acredita y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto y que el nombramiento que ostenta no le ha sido revocado, limitado, ni en forma alguna modificado, lo que acredita con su Constancia de Mayoría y Validez de Presidente Municipal de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete expedida por el Consejo Municipal de Tuxpan, Veracruz del Instituto Electoral Veracruzano y con la Gaceta del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario quinientos dieciocho de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete, cuya copia certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.

CINCO.- Que la señora ARELI BAUTISTA PEREZ, en su carácter de Síndica Único y representante legal del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz me acredita y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que el nombramiento que ostenta no le ha sido revocado, limitado, ni en forma alguna modificado, lo que

acredita con su Constancia de Mayoría y Validez de Presidente Municipal de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete expedida por el Consejo Municipal de Tuxpan, Veracruz del Instituto Electoral Veracruzano y con la Gaceta del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario quinientos dieciocho de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete, cuya copia certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.-----

SEIS.- Que el señor **LUIS CONRAD MONCADA ALEJO**, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz me acredita y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que el nombramiento que ostenta no le ha sido revocado, limitado, ni en forma alguna modificado, lo que acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz el señor **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA** de fecha uno de enero del dos mil dieciocho, cuya copia certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.-----

SIETE.- Que el señor **PEDRO BENITEZ DOMINGUEZ**, en su carácter de Tesorero del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz me acredita y declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra capacitado legalmente para la celebración de este acto y que el nombramiento que ostenta no le ha sido revocado, limitado, ni en forma alguna modificado, lo que acredita con el nombramiento suscrito por el Presidente y Secretario del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan, Veracruz el señor **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA** y **LUIS CONRAD MONCADA ALEJO** respectivamente de fecha uno de febrero del dos mil diecinueve, , cuya copia certificación se agregó al archivo del acta que se levantó con respecto a la presente certificación.-----

OCHO.-Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a los Datos Personales en Posesión de los Particulares, hago constar que hice del conocimiento de las personas cuyos nombres se relacionan en el presente instrumento, que los datos personales que se recaban, son necesarios para su elaboración y que los mismos solo podrán ser difundidos en términos de las disposiciones legales y ordenamientos de autoridad competente, así mismo, se les dio a conocer del contenido del "Aviso de Privacidad" que se encuentra en la dirección electrónica www.correduria69df.com, del cual me manifestaron su conformidad de manera verbal y/o con su firma en el presente instrumento o en el correspondiente aviso.-----

NUEVE.- Que para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto o hecho que se celebra ocasionalmente y no por una relación formal y cotidiana entre el suscrito y los Ratificantes.-----

DIEZ.- Que los Ratificantes firmaron y reconocieron ante mí, como suyas, las firmas que obran en el Documento, y que son de su puño y letra, y ratificaron su contenido.-----

ONCE.- Que lo anterior consta en el **ACTA NÚMERO CATORCE MIL DOSCIENTOS TRES**, ante el suscrito Corredor Público.
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

DOY FE.-----



**H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Secretaría de Fiscalización**

**Registro de la Deuda Pública Municipal,
Refinanciamiento de Crédito Simple.**

El presente empréstito fue autorizado mediante el Acta de Cabildo Num. 037 de sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2019, quedando inscrito en el número 816, en el Registro de la Deuda Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracciones VII, XI, XXIX, XXXV, XXXVI; 22; 23 párrafo segundo fracciones I, II y III, y último párrafo; 26, 32 y 51 fracción X de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción IX; 23 fracción I, 25; 30; 31 y 32 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 1 fracciones I y II; 399 párrafo segundo; 400 párrafo primero y fracciones I y IV; 401 párrafo primero y fracciones II y IV; 407; 428; 429; 432; del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 2 fracciones XI, XVII y XLIII; 313 párrafo segundo y 344; del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 18 fracción XVI inciso c) y 61 fracciones VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4 fracciones II, III y VI; 18 párrafo primero; 52 fracciones V y XII; 56 fracción II y 57 fracciones I y VII; del Reglamento de los Servicios Administrativos del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Quedando sujeto el Ayuntamiento a incluir en su presupuesto de egresos la amortización mensual, hasta su total liquidación; permaneciendo un ejemplar del instrumento jurídico en poder del Departamento de Deuda Pública y Programas Institucionales y remitiendo 3 ejemplares debidamente registrados.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 22 de enero de 2020.

Dr. Everardo Domínguez Landa
Secretario de Fiscalización de la LXV Legislatura del
H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

PAGARÉ

Por este **PAGARÉ**, el suscrito **MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ**, por conducto de su **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, representado por los señores **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, ARELI BAUTISTA PÉREZ, LUIS CONRAD MONCADA ALEJO Y PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, en sus caracteres de **Presidente, Síndico Único, Secretario y Tesorero Municipal**, respectivamente, con el carácter de **"El Suscriptor"**, **PROMETE INCONDICIONALMENTE PAGAR** a la orden de **BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, ("**BANSI**"), la suma principal por la cantidad de **\$21'940,815.00** (veintiún millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional) dentro de la cual no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que debe pagar "El Suscriptor" (que se estipulan en el "**Contrato de Crédito Bansi**" que se describe más adelante), en las oficinas de "**Bansi**" ubicadas en Avenida Lopez Mateos número 391 (trescientos noventa y uno), Piso 12 (doce), Colonia Circunvalación Guevara, municipio de Guadalajara, Jalisco, sin necesidad de requerimiento ó cobro previo, el importe del presente pagaré dentro de un plazo de **3,078 (tres mil setenta y ocho) días naturales** contados a partir de la firma del "**Contrato de Crédito Bansi**" (dicho termino se define más adelante), lo anterior mediante **102 (ciento dos) amortizaciones mensuales** sucesivas y consecutivas de capital, pagaderas precisamente los días **ultimo de cada mes**, de conformidad con lo siguiente: -----

Periodo	Fecha	Pago a Capital	Periodo	Fecha	Pago a Capital
1	31-dic-19	\$124,722.00	28	31-mar-22	\$163,162.00
2	31-ene-20	\$125,969.00	29	30-abr-22	\$164,794.00
3	29-feb-20	\$127,229.00	30	31-may-22	\$166,442.00
4	31-mar-20	\$128,501.00	31	30-jun-22	\$168,106.00
5	30-abr-20	\$129,786.00	32	31-jul-22	\$169,787.00
6	31-may-20	\$131,084.00	33	31-ago-22	\$171,485.00
7	30-jun-20	\$132,395.00	34	30-sep-22	\$173,200.00
8	31-jul-20	\$133,719.00	35	31-oct-22	\$174,932.00
9	31-ago-20	\$135,056.00	36	30-nov-22	\$176,681.00
10	30-sep-20	\$136,406.00	37	31-dic-22	\$178,448.00
11	31-oct-20	\$137,770.00	38	31-ene-23	\$180,233.00
12	30-nov-20	\$139,148.00	39	28-feb-23	\$182,035.00
13	31-dic-20	\$140,540.00	40	31-mar-23	\$183,855.00
14	31-ene-21	\$141,945.00	41	30-abr-23	\$185,694.00
15	28-feb-21	\$143,364.00	42	31-may-23	\$187,551.00
16	31-mar-21	\$144,798.00	43	30-jun-23	\$189,426.00
17	30-abr-21	\$146,246.00	44	31-jul-23	\$191,320.00
18	31-may-21	\$147,709.00	45	31-ago-23	\$193,234.00
19	30-jun-21	\$149,186.00	46	30-sep-23	\$195,166.00
20	31-jul-21	\$150,677.00	47	31-oct-23	\$197,118.00
21	31-ago-21	\$152,184.00	48	30-nov-23	\$199,089.00
22	30-sep-21	\$153,706.00	49	31-dic-23	\$201,080.00
23	31-oct-21	\$155,243.00	50	31-ene-24	\$203,090.00
24	30-nov-21	\$156,796.00	51	29-feb-24	\$205,121.00
25	31-dic-21	\$158,364.00	52	31-mar-24	\$207,173.00
26	31-ene-22	\$159,947.00	53	30-abr-24	\$209,244.00
27	28-feb-22	\$161,547.00	54	31-may-24	\$211,337.00

Periodo	Fecha	Pago a Capital
55	30-jun-24	\$213,450.00
56	31-jul-24	\$215,585.00
57	31-ago-24	\$217,741.00
58	30-sep-24	\$219,918.00
59	31-oct-24	\$222,117.00
60	30-nov-24	\$224,338.00
61	31-dic-24	\$226,582.00
62	31-ene-25	\$228,847.00
63	28-feb-25	\$231,136.00
64	31-mar-25	\$233,447.00
65	30-abr-25	\$235,782.00
66	31-may-25	\$238,140.00
67	30-jun-25	\$240,521.00
68	31-jul-25	\$242,926.00
69	31-ago-25	\$245,355.00
70	30-sep-25	\$247,809.00
71	31-oct-25	\$250,287.00
72	30-nov-25	\$252,790.00
73	31-dic-25	\$255,318.00
74	31-ene-26	\$257,871.00
75	28-feb-26	\$260,450.00
76	31-mar-26	\$263,054.00
77	30-abr-26	\$265,685.00
78	31-may-26	\$268,342.00

Periodo	Fecha	Pago a Capital
79	30-jun-26	\$271,025.00
80	31-jul-26	\$273,735.00
81	31-ago-26	\$276,473.00
82	30-sep-26	\$279,237.00
83	31-oct-26	\$282,030.00
84	30-nov-26	\$284,850.00
85	31-dic-26	\$287,699.00
86	31-ene-27	\$290,576.00
87	28-feb-27	\$293,481.00
88	31-mar-27	\$296,416.00
89	30-abr-27	\$299,380.00
90	31-may-27	\$302,374.00
91	30-jun-27	\$305,398.00
92	31-jul-27	\$308,452.00
93	31-ago-27	\$311,536.00
94	30-sep-27	\$314,652.00
95	31-oct-27	\$317,798.00
96	30-nov-27	\$320,976.00
97	31-dic-27	\$324,186.00
98	31-ene-28	\$327,428.00
99	29-feb-28	\$330,702.00
100	31-mar-28	\$334,009.00
101	30-abr-28	\$337,349.00
102	21-may-28	\$340,722.00

Siendo el primer pago en la día ultimo del mes en que efectúe la primera disposición de los recursos que al amparo del "Contrato de Crédito Bansi" (dicho termino se define más adelante) y el último precisamente en la **21 (veintiuno) de mayo de 2028 (dos mil veintiocho)**, en el caso que alguno(s) día(s) de pago fuese(n) un día inhábil bancario o no existiese para alguno de los meses calendario, el "Acreditado", se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.

---El presente pagaré deriva del **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES**, que celebraron por una primera parte **BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, representada por conducto de su apoderado, el señor **ENRIQUE MÉNDEZ GARCÍA**, como parte acreditante, a quien se le denominó como "Acreditante" y/o "Bansi" y por una segunda parte, el **MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ**, por conducto de su **Honorable Ayuntamiento Constitucional**, representado por los señores **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA, ARELI BAUTISTA PÉREZ, LUIS CONRAD MONCADA ALEJO Y PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ**, en sus caracteres de **Presidente, Síndico Único, Secretario y Tesorero Municipal**, respectivamente, a quien se le denominó como el "Acreditado"; el expresado contrato de apertura de crédito se formalizó en contrato privado, suscrito por las partes en la Ciudad de México el día 18 (dieciocho) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), dicho contrato fue ratificado ante la fe del Licenciado Ramón Galván Gutiérrez, Corredor Público número 69 (sesenta y nueve) con residencia en la Ciudad de México (para efectos del presente título de crédito se le denominara como el "Contrato de Crédito Bansi").

---En la inteligencia de que el plazo del "Contrato de Crédito Bansi" es de hasta **3,078 (tres mil setenta y ocho) días naturales** contados a partir de la firma del "Contrato de Crédito Bansi", sin que pueda exceder del día **21 (veintiuno) de mayo de 2028 (dos mil veintiocho)**.-----

TASA DE REFERENCIA.-La tasa anual de intereses ordinarios se compone de, una tasa de referencia a la cual, se le agregan puntos porcentuales, conforme se consigna en el párrafo II (segundo) siguiente y que para el caso del presente contrato, la tasa de referencia es la "TIIE".-----

La referida "TIIE", a plazo de 28 (veintiocho) días ó 27 (veintisiete) días, según el caso, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, que se reglamenta de conformidad con lo dispuesto en el anexo 11 (once) la circular 3/2012 (tres diagonal dos mil doce), del Banco de México, publicada en el diario oficial con fecha 02 (dos) de marzo de 2012 (dos mil doce), sus modificaciones, y demás disposiciones aplicables.-----

TASA ANUAL DE INTERESES ORDINARIOS.- La Tasa Anual que se obtenga de adicionar los puntos que correspondan, de conformidad con la "Tabla de Equivalencias". En la que se desprende los puntos que se le agregarán a la "TIIE", tomando para ello el promedio aritmético de los días que transcurran durante cada período del mes cuyos intereses se están liquidando, en el entendido de que:-----

-----Según la "Calificación del Grado de Riesgo" o la "Calificación Periódica" según el caso, se agregarán a la "TIIE" los puntos que según la "Tabla de Equivalencias", se detalla a continuación:-----

AGENCIAS CALIFICADORAS (Calificaciones Equivalentes)							GRADO DE RIESGO CNBV	TASA APLICABLE AL CRÉDITO
S&P	MOODY's	FITCH	HR RATINGS	VERUM	A.M.Best	DBRS		
mxAAA	Aaa.mx	AAA (mex)	HR AAA	AAA/M	aaa.mx	AA.MX	A1	TIIE + 2.55
mxAA+	Aa1.mx	AA+ (mex)	HR AA+	AA+/M	aa+.mx	AA.MX (alta)	A2	TIIE + 2.85
mxAA	Aa2.mx	AA (mex)	HR AA	AA/M	aa.mx	A.MX	A2	TIIE + 2.85
mxAA-	Aa3.mx	AA- (mex)	HR AA-	AA-/M	aa-.mx	A.MX (baja)	A2	TIIE + 2.85
mxA+	A1.mx	A+ (mex)	HR A+	A+/M	a+.mx	A.N.MX (alta)	B1	TIIE + 2.85
mxA	A2.mx	A (mex)	HR A	A/M	a.mx	A.N.MX	B1	TIIE + 2.85
mxA-	A3.mx	A- (mex)	HR A-	A-/M	a-.mx	A.N.MX (baja)	B1	TIIE + 2.85
mxBBB+	Baa1.mx	BBB+ (mex)	HR BBB+	BBB+/M	bbb+.mx	BBB.N.MX (alta)	B2	TIIE + 3.75
mxBBB	Baa2.mx	BBB (mex)	HR BBB	BBB/M	bbb.mx	BBB.N.MX	B2	TIIE + 3.75
mxBBB-	Baa3.mx	BBB- (mex)	HR BBB-	BBB-/M	bbb-.mx	BBB.N.MX (baja)	B2	TIIE + 5.86
mxBB-	B1.mx	BB+ (mex)	HR BB+	BB+/M	bb+.mx	BB.N.MX (alta)	B3	TIIE + 5.86
mxBB	B2.mx	BB (mex)	HR BB	BB/M	bb.mx	BB.N.MX	B3	TIIE + 5.93
mxBB-	B3.mx	BB- (mex)	HR BB-	BB-/M	bb-.mx	BB.N.MX (baja)	B3	TIIE + 5.93
mxB+	Caa1.mx	B+(mex)	HR B+	B+/M	b+.mx	B.N.MX (alta)	C1	TIIE + 7.00
mxB-	Caa2.mx	B (mex)	HR B	B/M	b.mx	B.N.MX	C2	TIIE + 7.00
mxCCC	Caa3.mx	B- (mex)	HR B-	B-/M	b-.mx	B.N.MX (baja)	C2	TIIE + 7.00
MENORES								TIIE + 7.00

-----En el entendido, que durante los primeros 6 (seis) meses, contados a partir de la firma del "Contrato de Crédito Bansi" la tasa de interés ordinario aplicable será el resultado de adicionar a la "TIIE" más **2.85 (dos punto ochenta y cinco) puntos porcentuales**, posteriormente y hasta tanto el "Acreditado" obtenga la "Calificación del Grado de Riesgo", la tasa anual de interés ordinario

aplicable al presente crédito será la correspondiente a la **“Calificación del Grado de Riesgo”** vigente (tomando la más baja de las 2 calificaciones que como mínimo deberá tener el **“Acreditado”**); una vez obtenida la **“Calificación del Grado de Riesgo”** la tasa anual de interés ordinario aplicable al saldo insoluto del presente crédito se ajustará a la correspondiente de acuerdo la **“Tabla de Equivalencias”**.

-----Cabe señalar, que los intereses ordinarios, y en su caso los moratorios, serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días, pero se cobrarán los días transcurridos realmente.

III.- TASA DE REFERENCIA SUBSTITUTA: En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la TIEE y proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, esta nueva tasa será la tasa de referencia con la cual se cuantificarán los intereses de este crédito, tomando el lugar de la TIEE y siguiendo el procedimiento previsto en los incisos i y ii (uno y dos) que anteceden. En el evento de que el Banco de México por cualquier causa dejare de determinar la TIEE y no proporcione una tasa de interés sustituta de la misma, se aplicará en sustitución de la TIEE, la tasa de referencia en el orden que a continuación se indica:

A) se adicionaran los puntos porcentuales según corresponda de acuerdo a la **“Tabla de Equivalencias”**, la tasa ponderada de rendimiento, equivalente a la de descuento, de Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), a plazo de 28 veintiocho días ó 27 veintisiete ó 29 veintinueve días, según el caso, en colocación primaria, de acuerdo al promedio aritmético de las publicaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en periódicos de amplia circulación nacional, durante el período mensual correspondiente.

B) El resultado de adicionar los puntos porcentuales según corresponda de acuerdo a la **“Tabla de Equivalencias”**, la última estimación del costo de captación a plazo de los pasivos denominados en moneda nacional (ccp), publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, durante el período mensual correspondiente.

---**INTERESES MORATORIOS.**--- En caso de mora en el pago puntual de uno o más de los pagos derivados del presente pagaré, se generarán intereses moratorios, que deberá pagar **“El Suscriptor”** a **“Bansi”**, desde la fecha de su vencimiento y hasta que quede íntegra y totalmente pagado dicho adeudo a la tasa anual que resulte de multiplicar la tasa de ordinaria vigente a la fecha en que ocurra la mora por **2 (dos)**, conviniendo las partes que los intereses moratorios varíen en cada ocasión en que se modifique la tasa ordinaria durante el periodo en que dure la mora y hasta el pago total del crédito.

---**“El Suscriptor”** pagará a **“BANSI”** todas las cantidades pagaderas conforme a este **PAGARÉ** libres, exentas y sin deducción por concepto o a cuenta de cualquier impuesto, derecho, tributo, retención, deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en el futuro, pagaderas en cualquier jurisdicción.

---Siempre que cualquier pago que deba hacerse conforme a este **PAGARÉ** venciere en un día inhábil bancario o no existiese para alguno(s) de los meses calendario, dicho pago deberá hacerse en el día hábil inmediato posterior al vencimiento.

---Todas las cantidades pagaderas por **“El Suscriptor”** a **“Bansi”** conforme a este **PAGARÉ**, serán pagadas el **13.03339962964710% (trece, punto, cero, tres, tres, nueve, nueve, seis, dos, nueve, seis, cuatro, siete, uno, cero, por ciento)** de ingresos locales del **“Municipio”** y como fuente alterna de pago será el **2.9266% (dos, punto, nueve, dos, seis, seis, por ciento)** del **Fondo General de Participaciones** y **2.9266% (dos, punto, nueve, dos, seis, seis, por ciento)** del **Fondo de Fomento Municipal**, regulados por el artículo 2° y A-A fracción III, respectivamente, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal, mismos de manera mensual o con cualquier otra periodicidad, que en términos de la multicitada Ley de Coordinación Fiscal le corresponden al **“Municipio”**, así como cualquier otro fondo y/o recurso y/o impuesto y/o derechos y/o ingresos ya sea ordinario y/o extraordinario provenientes de la Federación que los sustituya y/o complemente por cualquier causa. Asignado a **“Bansi”** conforme al **“Contrato de Crédito Bansi”**, así como por el **Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago**, constituido en **BANSI, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, identificado con



el número interno 2913-8 (dos mil novecientos trece, guion, ocho), al cual se le denominó como "Fideicomiso Bansi".

---En los términos del Reglamento del artículo 9° (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal y el inciso b) de la fracción primera del artículo 25 del Reglamento del Registro Público Único Financiamientos y Obligaciones Entidades Federativas y los Municipios, *el presente título de crédito, sólo podrán ser negociados dentro del territorio nacional con las Instituciones Financieras que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.*

---Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este PAGARÉ, "El Suscriptor" del presente pagaré se somete expresa e irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales Estatales o Federales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; en el entendido que "El Suscriptor" por este medio renuncia expresamente a cualquier fuero que le pudiere corresponder por razón de su domicilio actual o cualquier domicilio futuro, o por cualquier otra causa.

---El presente PAGARÉ se suscribe en la Ciudad de México, el día 18 (dieciocho) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

EL MUNICIPIO TUXPAN, VERACRUZ, por Conducto de su **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**, con Domicilio en: Palacio Municipal, ubicado en Avenida Benito Juárez número 20, Centro, Código Postal 92800, Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"El Suscriptor"

Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de su H. Ayuntamiento Constitucional



JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA
Presidente



ARELI BAUTISTA PÉREZ
Síndico Único



LUIS CONRAD MONCADA ALEJO
Secretario



PEDRO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ
Tesorero Municipal

Tuxpan, Veracruz a 24 de febrero de 2020

MTRO. RICARDO DIEGO ALMANZA VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL, ADJUNTO DE DEUDA PÚBLICA
DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN CON ENTIDADES FEDERATIVAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
PRESENTE

La suscrita Rosa Nelly Gallegos Carballo, en mi carácter de Tesorera del Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que acredito mediante la presentación de copia simple del nombramiento y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria sobre Participaciones Federales, de fecha 18 de diciembre de 2019, celebrado entre el Municipio de Tuxpan, Veracruz de Ignacio de la Llave, y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple (Bansi), hasta por la cantidad y sin que pueda exceder de \$21'940,815.00 (veintiún millones novecientos cuarenta mil ochocientos quince pesos 00/100 Moneda Nacional, cuyo destino será refinar en forma total el crédito vigente con Banco Interacciones S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, actualmente Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, de fecha 22 de mayo de 2013, con fecha de vencimiento al 21 de mayo de 2028, con número de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios P30-0613065 de fecha 08 de junio de 2013 (crédito vigente).

Al respecto, y en atención a su Oficio Número 351-A-PFV-0325 de fecha 12 de febrero de 2020, hacemos constar que si bien es cierto el Municipio suscribió un Pagaré de fecha 18 de diciembre de 2019, relacionado con el Contrato de Refinanciamiento descrito el párrafo que antecede, lo cierto es que dicha emisión lo fue para efectos de generar la Tabla de Amortización del financiamiento, y con ello acreditar ante esa autoridad administrativa, que no se ampliaba el plazo de vencimiento original del crédito vigente, no se otorgaba plazo o periodo de gracia, ni se modificaba el perfil de amortizaciones del principal del crédito vigente durante el periodo de la administración en curso ni durante la totalidad del periodo del crédito de origen, por lo que no se ha otorgado por parte de Bansi, ni dispuesto por parte de este Municipio, los recursos que ampara el crédito cuya inscripción se solicita.

Sin más por el momento, quedo de usted reiterando mi más atenta consideración.




ROSA NELLY GALLEGOS CARBALLO
TESORERA DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE


ENRIQUE MÉNDEZ GARCÍA
APODERADO
BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE